RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00092 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa JWS070), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario, aspectos que no se evidencian en la consulta del RUNT allegada con el libelo.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuento al domicilio del deudor garante

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bee4ce32243f59e1fe414b645335678dc0cb9884c52b223095d7a648441d18**
Documento generado en 10/04/2023 06:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica